



Juicio Contencioso Administrativo

Expediente: JCA/II/0216/2023.

Parte actora: *****.

Autoridad demandada: Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Nayarit y otro.

Acto impugnado: Cédula de notificación de infracción con número de folio *****.

Magistrado ponente: Lic. Jorge Luis Mercado Zamora.

Tepic, Nayarit; cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Integrada la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, por la **Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrada**; **Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Magistrado Presidente**; y el **Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Acuerdos de la Sala en funciones de Magistrado Ponente**; con la asistencia del **Licenciado Guillermo Lara Morán, Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos en funciones de Secretario de la Sala**; y

V I S T O para resolver el Juicio Contencioso Administrativo **JCA/II/0216/2023**, formado con motivo de la demanda promovida por ***** , contra la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Nayarit y otro, impugnando la cédula de notificación de infracción con número de folio ***** , de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Demanda. En fecha diez de abril de dos mil veintitrés, el ciudadano ***** , presentó demanda de Juicio Contencioso Administrativo por la invalidez de la cédula de notificación de infracción



con número de folio ***** del veinte de marzo de dos mil veintitrés; en contra de las siguientes autoridades:

- **Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Nayarit;**
- ******* , Agente adscrito a esa Secretaría.**

SEGUNDO. Desistimiento. El veinte de abril de dos mil veintitrés, la parte actora presentó en la Oficialía de Partes de éste Tribunal un escrito en donde manifestó su deseo de desistirse de la acción intentada.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 103, párrafos, primero, cuarto y quinto y 104, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 5 fracciones I y II, 29, 37, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; 1 y 109, fracción II, y 225, fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, esta Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es competente para conocer el presente asunto.

SEGUNDO. Causales de sobreseimiento. El sobreseimiento en el Juicio Contencioso Administrativo se configura cuando existe un impedimento legal para decidir el fondo de un asunto; es decir, bajo este pronunciamiento se declara que concurre un obstáculo jurídico o de hecho que impide la decisión sobre el punto central de la controversia.

En ese sentido, el artículo 225, fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, establece lo siguiente:

“Artículo 225.- *Procede el sobreseimiento del juicio:*



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: *****

Expediente: JCA/II/0216/2023

I. Cuando el demandante se desista expresamente del juicio;

[...]"

En ese sentido, debido a que la parte actora mediante escrito presentado el veinte de abril de dos mil veintitrés (*visible a foja 26*) ante este Tribunal manifestó su deseo de desistirse de la acción intentada, **es procedente decretar el sobreseimiento del Juicio Contencioso Administrativo en que se actúa.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, primer párrafo, 3, fracción I, 4, fracción V, 109, fracción II, y 225 fracción I, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, la Sala Administrativa de este Tribunal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se sobresee el presente Juicio Contencioso Administrativo por las razones y fundamentos expresados en la presente resolución.

SEGUNDO.- Sin mediar pronunciamiento, remítase el presente expediente al archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Notifíquese por correo electrónico al actor y por oficio a las autoridades demandadas.

Así lo resolvió la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 26, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, 24 párrafo tercero y cuarto, 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; y los acuerdos TJAN-P-69/2022, TJAN-P-70/2022 y TJAN-P-71/2022, aprobados por el Pleno del Tribunal en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha uno de agosto del dos mil**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: *****

Expediente: JCA/II/0216/2023

veintidós; por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman ante el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos en funciones de Secretario de Acuerdos de la Sala, quien autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES

**Lic. Jorge Luis Mercado Zamora
Secretario de Acuerdos de
la Sala en funciones de
Magistrado**

**Dra. Sairi Lizbeth Serrano Morán
Magistrada**

**Lic. Juan Manuel Ochoa Sánchez
Magistrado Presidente**

**Lic. Guillermo Lara Morán
Secretario Coordinador de Acuerdos
y Proyectos en funciones de Secretario
de Acuerdos de la Sala**

La suscrita Licenciada Cindy Jhoseline Rivera Rodríguez, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia "G" de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 2, fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Página 12 de 12 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 4, fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboro la



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Actor: *****

Expediente: JCA/II/0216/2023

versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre de la parte actora.
2. Número de folio del acto impugnado.
3. Nombre de la autoridad demandada.